



*"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"*

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, y los numerales 14 del artículo 2° y 8° del artículo 6° del Decreto 3570 del 2011, delegadas a esta Dirección mediante la Resolución 657 del 17 de julio de 2023; teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que con Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017, este despacho resolvió efectuar la sustracción definitiva de un área de 3,333 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena, establecida mediante la Ley 2ª de 1959, para la ejecución del proyecto de infraestructura vial "Autopistas para la Prosperidad - Unidad Funcional 2, tramo Zaragoza - Cauca", sector K0+000 al K0+750, incluyendo el paso a desnivel, localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia, según solicitud efectuada por la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0.

Que el anterior acto administrativo fue notificado por medios electrónicos, el día 15 de mayo de 2017, y ante la ausencia de recursos, quedó debidamente ejecutoriado el día 31 de mayo de 2017.

Que con radicado E1-2017-013322 del 1 de junio de 2017, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, solicitó prórroga de un (1) año, para el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas.

Que con Auto No. 316 del 10 de agosto de 2017, se otorgó una prórroga de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a favor de la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, para el cumplimiento de las medidas de compensación.

Que el anterior acto administrativo fue notificado por medios electrónicos, el día 11 de agosto de 2017, y ante la ausencia de recursos, quedó debidamente ejecutoriado el día 30 de agosto de 2017.

Que con radicado No. E1-2018-020752 del 18 de julio de 2018, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, presentó Informe Anual de Cumplimiento de los artículos 6, 8 y 9 de la Resolución No. 904 del 11 de mayo de 2017.

*"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"*

Que se realizó seguimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017, actividad que quedó consignada en el concepto técnico No. 099 del 8 de octubre de 2018.

Que con Auto No. 202 del 14 de junio de 2019, se declaró el incumplimiento por parte de la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, de las obligaciones contenidas en el artículo segundo de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017, referente a la adquisición de un área equivalente al área sustraída, en el artículo tercero de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017, referente a la presentación de un plan de restauración, se le conminó para que en un plazo de seis (6) meses diera cumplimiento a las obligaciones incumplidas, se le requirió para que presentara las medidas de manejo de conservación de la fauna, para que presentara las medidas de manejo de aplicación directa sobre las coberturas vegetales del área de influencia del proyecto para evitar la deforestación, para que presentara un informe, con los respectivos soportes documentales, sobre la eficacia de las medidas implementadas en el marco del artículo noveno de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017 y la concertación y participación de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA y la Alcaldía del municipio de Zaragoza en la coordinación e implementación de las medidas de control correspondientes; del mismo modo, se requirió a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, para que informara a este ministerio la fecha de inicio de las actividades constructivas; por último, se corrió traslado del concepto técnico No. 099 del 8 de octubre de 2018, al grupo sancionatorio de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor JUAN SEBASTIAN GACIA SILVA, persona autorizada para tal fin, el día 16 de julio de 2019.

Que con radicado de ventanilla única No. 12863 del 30 de julio de 2019, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, presentó recurso de reposición en contra del Auto No. 202 del 14 de junio de 2019.

Que con Auto No. 135 del 3 de julio de 2020, se desató el recurso de reposición presentado por la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, en contra del Auto No. 202 del 14 de junio de 2019, presentado bajo radicado de ventanilla única No. 12863 del 30 de julio de 2019, en el sentido de modificar el artículo 3 del Auto No. 202 del 14 de junio de 2019.

Que con radicado No. E1-2020-10449 del 1 de abril de 2020, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, solicitó la suspensión de actividades por causa de la presencia del virus COVID 19 en el territorio nacional, solicitando también la suspensión del cumplimiento y exigibilidad de las obligaciones previstas en la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017.

Que con radicado E1-2020-16272 del 17 de junio de 2020, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, presentó "Informe de Seguimiento No. 2 (...)".

*"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"*

Que con radicado E1-2020-22535 del 10 de agosto de 2020, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, presentó "Informe Anual de Seguimiento No. 3 (...)"

Que con radicado E 1-2020-30181 del 28 de septiembre de 2020, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, presentó "(...) Informe en cumplimiento al artículo 4 de la Resolución (SIC) 2020 del 14 de junio de 2019 (...)".

Que con radicado E 1-2020-31144 del 6 de octubre de 2020, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, presentó "(...) Informe en cumplimiento al Artículo 5 de la Resolución (SIC) 2020 del 14 de junio del 2019 (...)".

Que con Auto No. 204 del 16 de octubre de 2020, se negó la suspensión del cumplimiento y exigibilidad de las obligaciones derivadas de la resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que para la fecha de expedición del acto administrativo ya se había superado parcialmente la emergencia sanitaria y las actividades excluidas no se enmarcaban en el cumplimiento de las obligaciones por sustracción.

Que el anterior acto administrativo fue notificado por medios electrónicos, a los buzones [j\\_marino@autopistasdelnordeste.com.co](mailto:j_marino@autopistasdelnordeste.com.co), y [direccionambiental@autopistasdelnordeste.com.co](mailto:direccionambiental@autopistasdelnordeste.com.co), el día 21 de octubre de 2020, y ante la ausencia de recursos, quedó debidamente ejecutoriada el día 22 de octubre de 2020.

Que con radicado E 1-2020-34138 del 26 de octubre de 2020, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, presentó "Informe anual de seguimiento No. 3 (...)".

Que con radicado E1-2021-45349 del 27 de diciembre de 2021, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, presentó "Informe Anual de Seguimiento No. 4 (...)".

Que con radicado 2022E1037189 del 20 de septiembre de 2022, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, presentó "Quinto informe de Cumplimiento (...)".

Que se realizó seguimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017, actividad que quedó consignada en el Concepto Técnico No. 144 del 19 de diciembre de 2023.

Que con radicado 2024E1006275 del 8 de febrero de 2024, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, presentó "Estado de cumplimiento de los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución N°904 del 11 de mayo de 2017, Expediente SRF 424 (...)".

Que con radicado No. 2024E1010164 del 19 de febrero de 2024, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, presentó un área para establecer la medida de compensación de manera conjunta con los expedientes SRF-00369, SRF-00423, SRF-00424 Y SRF-00425.

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

Que con radicado 2024E1020457 del 18 de abril de 2024, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, presentó "Sexto informe Anual Artículo N°6 de la Resolución N°0904 de 2017 (...)"

Que con radicado 2024E1030888 del 14 de junio de 2024, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 - 0, presentó "Séptimo informe Anual (...)"

### FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que, en cumplimiento de la función establecida en el numeral 3° del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible rindió el **Concepto Técnico No. 95 del 24 de junio del 2024**, a través del cual se analizó la viabilidad de los predios propuestos para la ejecución del Plan de Restauración, tal como lo ordenó la **Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017**.

Que del referido concepto técnico se extrae la siguiente información:

"(...)

### 3. CONSIDERACIONES

#### 3.1. Consideraciones iniciales

Una vez revisada la información presentada por la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., se realiza el análisis con respecto a la propuesta de implementación conjunta de la compensación establecida para los expedientes SRF-00369, SRF-00423, SRF-00424, y SRF-00425, mediante el Radicado No. 2024E1010164 del 19 de febrero de 2024:

#### 3.1.1. Los expedientes SRF-00369, SRF-00423, SRF-00424, y SRF-00425 presentan una obligación de compensación total de 78,702 hectáreas, distribuidas así:

EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO (OBLIGACIÓN)	ÁREA PARA COMPENSAR (HECTÁREAS)
SRF-00369	Resolución No. 1066 de 2016	49,24
SRF-00423	Resolución No. 0909 de 2017	11,33
SRF-00424	Resolución No. 0904 de 2017	3,333
SRF-00425	Resolución No. 0906 de 2017	14,799
<b>TOTAL</b>		<b>78.702</b>

Fuente: Ambiente, 2024 tomado del Radicado No. 2024E1010164 del 19 de febrero de 2024.

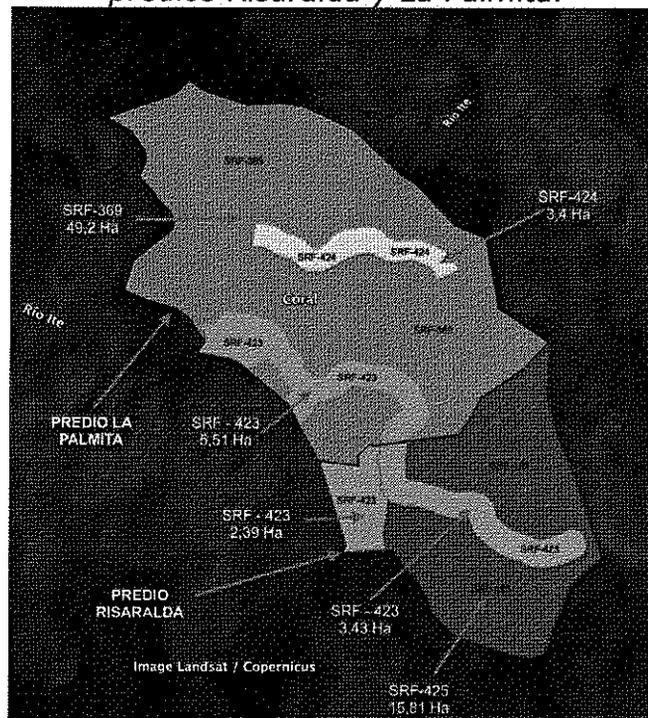
#### 3.1.2. La sociedad presentó la propuesta de compensación conjunta para los cuatro (4) expedientes, en los predios denominados Risaralda y La Palmita, distribuidos así:

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

EXPEDIENTE	ÁREA OBLIGADA A COMPENSAR (HECTÁREAS)	PREDIO RISARALDA (21,6 HA)	PREDIO LA PALMITA (58,1 HA)	ÁREA PROPUESTA A COMPENSAR (HECTÁREAS)
SRF-00369	49,24	NA	49,2	49,2
SRF-00423	11,33	3,43   2,39	5,51	11,3
SRF-00424	3,333	NA	3,4	3,4
SRF-00425	14,799	15,81	NA	15,8
TOTAL	78.702	NA	NA	79,7

Fuente: Ambiente, 2024 tomado del Radicado No. 2024E1010164 del 19 de febrero de 2024.

Imagen 14. Análisis de las áreas propuesta para compensación de los expedientes SRF-00369, SRF-00423, SRF-00424, y SRF-00425 en los predios Risaralda y La Palmita.



Fuente: Ambiente, 2024 tomado del Radicado No. 2024E1010164 del 19 de febrero de 2024.

### 3.1.3. Los expedientes en evaluación presentan una serie de obligaciones con respecto al área o predios donde se ejecutarán las actividades de compensación.

A continuación, se realiza un análisis con respecto a estas obligaciones y su cumplimiento en la propuesta presentada:

#### 3.1.3.1. Criterios de selección del predio

Teniendo en cuenta la información presentada por el titular de la sustracción, incluido el Informe Técnico 160-IT2304-3996 del 10 de abril de 2023 de CORANTIOQUIA, los predios propuestos para realizar la compensación cumplen al menos uno de los criterios establecidos por este Ministerio, dado que los mismos se ubican en áreas prioritarias de conservación definidas por

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

CORANTIOQUIA para los expedientes SRF-00369 y SRF-00423; y se ubican en áreas priorizadas por la corporación autónoma regional competente para adelantar proyectos de restauración, así como, se encuentran al interior de áreas de importancia hídrica, para los expedientes SRF-00424 y SRF-00425.

Tabla 8. Criterios de selección del área donde se implementarán las compensaciones según las obligaciones establecidas para cada uno de los expedientes evaluados. En color azul los criterios a cumplir para cada expediente y en (X) los criterios que se cumplen.

<b>OBLIGACIÓN: EL PREDIO DEBERÁ CUMPLIR AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS.</b>	<b>SRF-00369 (RESOLUCIÓN No. 1066 DE 2016, ART. 4)</b>	<b>SRF-00423 (RESOLUCIÓN No. 0909 DE 2017, ART. 3)</b>	<b>SRF-00424 (RESOLUCIÓN No. 0904 DE 2017, ART. 2)</b>	<b>SRF-00425 (RESOLUCIÓN No. 0906 DE 2017, ART. 3)</b>
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN</b>				
a. Que corresponda a áreas prioritarias de protección, conservación o recuperación definidas por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA	X	X		
b. se localice en cuencas abastecedoras de acueductos veredales o municipales;				
c. se localice en suelo de protección de acuerdo con lo dispuesto por el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Zaragoza o Remedios, departamento de Antioquia.				
1. Dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad que haga parte del área de reserva.				
2. En caso de que no existan las áreas descritas en el literal anterior, el interesado podrá adquirir la zona en			X	



"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>OBLIGACIÓN: EL PREDIO DEBERÁ CUMPLIR AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS.</b>	<b>SRF-00369 (RESOLUCIÓN No. 1066 DE 2016, ART. 4)</b>	<b>SRF-00423 (RESOLUCIÓN No. 0909 DE 2017, ART. 3)</b>	<b>SRF-00424 (RESOLUCIÓN No. 0904 DE 2017, ART. 2)</b>	<b>SRF-00425 (RESOLUCIÓN No. 0906 DE 2017, ART. 3)</b>
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN</b>				
áreas priorizadas por la corporación autónoma regional competente, para adelantar proyectos de restauración.				
3. En un área protegida del orden nacional o regional.				
4. En un predio ubicado al interior de áreas de importancia hídrica.			X	
5. En un predio que se localice en suelo de protección de acuerdo con lo dispuesto por el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia				
a. El predio propuesto deberá estar localizado en el área de influencia del proyecto dentro del área de la Reserva Forestal Río Magdalena y será concertado con las Autoridades Ambientales Regionales con jurisdicción en el área.				
b. En caso de no existir un área como la descrita en el numeral anterior, podrá adquirir el predio en áreas priorizadas por las				X

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>OBLIGACIÓN: EL PREDIO DEBERÁ CUMPLIR AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS.</b>	<b>SRF-00369 (RESOLUCIÓN No. 1066 DE 2016, ART. 4)</b>	<b>SRF-00423 (RESOLUCIÓN No. 0909 DE 2017, ART. 3)</b>	<b>SRF-00424 (RESOLUCIÓN No. 0904 DE 2017, ART. 2)</b>	<b>SRF-00425 (RESOLUCIÓN No. 0906 DE 2017, ART. 3)</b>
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN</b>				
Corporaciones Autónomas Regionales de la jurisdicción para adelantar proyectos de restauración.				
c. Podrá adquirir el predio, en un área protegida nacional o regional, la cual deberá ser concertada con Parques Nacionales Naturales o con la Corporación Autónoma Regional correspondiente, dependiendo que entidad la haya declarado.				
d. El predio adquirirá podrá ubicarse dentro de áreas de importancia hídrica para el abastecimiento de acueductos municipales o veredales, en este caso deberá concertarse con el Municipio.				

Fuente: Ambiente, 2024 tomado del Radicado No. 2024E1010164 del 19 de febrero de 2024.

### 3.1.3.2. Otras obligaciones

Las demás obligaciones relacionadas con el área donde se implementarán las actividades de compensación están relacionadas con:

- **Adquisición del predio:** en la documentación presentada por el titular de la sustracción se solicita a este Ministerio realizar la evaluación y pronunciamiento de viabilidad de los predios Risaralda y La Palmita para su ADQUISICIÓN. En este sentido, se considera que, en caso de ser

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

aprobados los predios, el titular de la sustracción procederá a su adquisición y posterior implementación del Plan de Compensación.

- **Contar con la participación de la Autoridad Ambiental Regional Competente o con la Autoridad Territorial en áreas de su jurisdicción:** es preciso señalar que según la documentación aportada por el titular de la sustracción, en el proceso de escogencia de los predios ha participado activamente la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, quienes recomiendan la aprobación de los predios para la implementación del plan de compensación; no obstante, en el Informe Técnico No. 160-IT2304-3996 del 10 de abril de 2023 de CORANTIOQUIA, la Autoridad Ambiental solicita informar si los predios adquiridos serán entregados a la administración municipal de Remedios para su administración e incorporación como suelos de protección, lo cual es de gran importancia para determinar que las acciones que se pretenden realizar permanezcan en el tiempo. En este sentido, es importante que la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. informe a este Ministerio, a CORANTIOQUIA y a la Alcaldía municipal de Remedios, el mecanismo de entrega del predio.

### 3.2. **Análisis de cumplimiento a las obligaciones por la sustracción efectuada:**

(...)

#### **3.2.3 Expediente SRF-00424**

##### **RESOLUCIÓN No. 0904 DEL 11 DE MAYO DE 2017**

"Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área de la Reserva Forestal Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones".

**Artículo 2.** - **Compensación por la sustracción definitiva.**- Como medida de compensación por la sustracción definitiva, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. con NIT 900.793.991-0, dentro de un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, deberá adquirir un área equivalente en extensión a la sustraída (3,333 ha) en el cual se desarrollará un Plan de Restauración debidamente aprobado por este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución No. 1526 del 03 de septiembre de 2012.

**Parágrafo.** - El área a adquirir como compensación por la sustracción definitiva por parte de la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con NIT 900.793.991-0, debe contar con la participación de la Autoridad Ambiental Regional Competente o con la Autoridad Territorial en áreas de su jurisdicción y deberán considerarse como criterios de selección por lo menos uno o más de los siguientes:

1. Dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad que haga parte del área de reserva.
2. En caso de que no existan las áreas descritas en el literal anterior, el interesado podrá adquirir la zona en áreas priorizadas por la corporación autónoma regional competente, para adelantar proyectos de restauración.
3. En un área protegida del orden nacional o regional.
4. En un predio ubicado al interior de áreas de importancia hídrica.
5. En un predio que se localice en suelo de protección de acuerdo con lo dispuesto por el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia.



"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>RESOLUCIÓN No. 0904 DEL 11 DE MAYO DE 2017</b>			
<i>"Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área de la Reserva Forestal Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones"</i>			
<b>SEGUIMIENTO</b>	<b>DISPONE</b>	<b>ESTADO DEL REQUERIMIENTO</b>	
		<b>Cumplido / No cumplido</b>	<b>Vigente (SI/NO)</b>
Auto No. 316 del 10 de agosto de 2017	<b>Artículo 1.</b> - Conceder una prórroga de seis (6) meses para el cumplimiento de las medidas de compensación por la sustracción definitiva, señaladas en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 904 del 11 de mayo de 2017, término contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente dispuesto, es decir, desde el día 30 de noviembre de 2017, en atención a la solicitud presentada por la sociedad AUTOPISTAS NORDESTE S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.	No Cumplido	Si
Auto No. 202 de 14 junio 2019	<b>Artículo 1.</b> - Declarar que, a la fecha del presente seguimiento, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. con NIT 900.793.991-0, ha incumplido las obligaciones establecidas en el artículo 2 de la Resolución No. 904 del 11 de mayo de 2017, consistente en la adquisición de un área equivalente al área sustraída de forma definitiva como medida de compensación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.  <b>Artículo 3.</b> - Conminar a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. con NIT 900.793.991-0 para que en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 904 del 11 de mayo de 2017, de conformidad con lo	No Cumplido	Si

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>RESOLUCIÓN No. 0904 DEL 11 DE MAYO DE 2017</b> "Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área de la Reserva Forestal Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones".			
	expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo"		
Auto No 135 del 03 de julio de 2020	<b>Artículo 1.</b> Modificar el artículo 3 del Auto No. 202 del 14 de junio de 2019 (...) cuyo texto definitivo quedará como sigue:  <b>"Artículo 3.</b> - Conminar a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. con NIT. 900.793.991-0 para que en un término máximo de seis (6) meses, <u>contados a partir del día hábil siguiente a la terminación de la emergencia sanitaria, dé cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo".         </u>	No Cumplido	Si
Auto No. 204 del 16 de octubre de 2020	<b>Artículo 1.</b> - Negar la solicitud de suspensión del cumplimiento y exigibilidad de las obligaciones previstas en la Resolución No. 0904 del 11 de mayo del 2017, con fundamento en la parte motiva del presente auto.	N/A	NA

#### CONSIDERACIONES

- Mediante el artículo 1 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017 este Ministerio realizó la sustracción definitiva de **3,333 hectáreas** de la Reserva Forestal del Río Magdalena para la ejecución del proyecto de infraestructura vial "Autopistas para la Prosperidad - Unidad Funcional 2, tramo Zaragoza - Caucasia"; sector KO+000 al KO+750, incluyendo el paso a desnivel, localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia.
- El concepto técnico No. 144 del 19 de diciembre de 2023 en sus consideraciones menciona que "La información allegada en los radicados No. 1-2020-30181 del 02 de octubre de 2020, No. 1-2020-31144 del 08 de octubre de 2020, No. 1-2020-34138 del 26 de octubre de 2020, No. E1-2021-45349 del 09 de febrero de 2022 y el radicado No. 2022E1037189 del 20 de septiembre de 2022; no incluyen información corresponde a la obligación de la adquisición del área ni de la presentación del Plan de compensación, si no, al cumplimiento de las obligaciones correspondientes al artículo 6, 8 y 9 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017...".
- El Concepto técnico No. 144 del 19 de diciembre de 2023 establece en su parte conceptual que para la fecha la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. no había dado cumplimiento a los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 0904 del

*"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"*

**RESOLUCIÓN No. 0904 DEL 11 DE MAYO DE 2017**

*"Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área de la Reserva Forestal Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones"*

11 de mayo de 2017, en lo referente al área donde se realizará la compensación y el correspondiente Plan de Restauración.

4. Mediante radicado No. 2024E1006274 del 8 de febrero de 2024 la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. informó los antecedentes del expediente SRF-00424 y SRF-00425. Así, solicitó inicialmente en el año 2020 a la Secretaría de Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia información de los predios disponibles para realizar actividades de compensación. En una mesa de trabajo realizada con CORANTIOQUIA, la sociedad informó sobre la viabilidad de adquirir los predios Coral - Ité. Finalmente, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. informó que los predios inicialmente propuestos para la compensación ya no se encontraban disponibles para compra, por tanto, no se podía adelantar la compensación en los mismos.
5. Teniendo en cuenta la información presentada por el titular de la sustracción, incluido el Informe Técnico No. 160-IT2304-3996 del 10 de abril de 2023 de CORANTIOQUIA, los predios propuestos para realizar la compensación cumplen al menos uno de los criterios establecidos por este Ministerio, dado que los mismos se ubican en áreas priorizadas por la Corporación Autónoma Regional competente para adelantar proyectos de restauración, así como, se encuentran al interior de áreas de importancia hídrica.

Mediante los radicados No. 2024E1010160, No. 2024E1010161, No. 2024E1010162 y No. 2024E1010164 del 19 de febrero de 2024, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. realizó una solicitud de evaluación conjunta de viabilidad de los predios Risaralda y La Palmita para la ejecución de obligaciones contenidas en los artículos 3 y 5 de la Resolución No. 1066 del 29 de junio del 2016 (Expediente SRF-00369), artículos 3 y 4 de la Resolución No. 0909 del 11 de mayo del 2017 (Expediente SRF-000423), artículos 2 y 3 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00424) y artículos 3 y 4 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00425).

En estos comunicados, el titular de la sustracción propone para la compensación de los expedientes SRF-00423, SRF-00369, SRF-00424 y SRF-00425, los predios Risaralda y La Palmita en un área total de 79,7 hectáreas en cumplimiento de las 78,702 hectáreas requeridas para los 4 expedientes; igualmente, el área propuesta incluye un área de 3,4 hectáreas en cumplimiento de las 3,333 hectáreas requeridas en el expediente SRF-00424; el titular de la sustracción presenta shape file, planos y tabla de coordenadas de la delimitación del área integrada y específica de este expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior y el análisis realizado en el ítem de consideraciones iniciales, se determina lo siguiente:

- Es viable el área de 3,4 hectáreas propuesta para la compensación establecida en la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017 del expediente SRF-00424.
- Se aprueban los predios Risaralda y La Palmita para realizar las compensaciones integradas de los expedientes SRF-00423, SRF-00369, SRF-00424 y SRF-00425 en un área de 79,7 hectáreas.

No obstante, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:



"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

**RESOLUCIÓN No. 0904 DEL 11 DE MAYO DE 2017**

"Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área de la Reserva Forestal Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones".

- La sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. deberá remitir a este Ministerio, copia de la escritura pública y certificado de libertad y tradición que dé cuenta de la adquisición del área donde se implementará el plan de compensación, a nombre de la sociedad, la autoridad ambiental regional o la autoridad territorial a quien se realizará la entrega de este, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. 1066 del 29 de junio de 2016 (Expediente SRF-00369), el artículo 3º de la Resolución No. 0909 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00423), el artículo 2 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00424) y artículo 3 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00425).
- La sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. deberá presentar propuesta del mecanismo de entrega legal del predio y área restaurada a la entidad territorial o ambiental competente, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. 1066 de 2016 (Expediente SRF-00369), el artículo 3 de la Resolución No. 0909 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00423), el artículo 2 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00424) y artículo 3 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00425).

**CONCLUSIONES DE LA OBLIGACIÓN**

La sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. **no ha dado cumplimiento al artículo 2 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017**, el artículo 1 del Auto No. 316 de 2017 y el artículo 1 del Auto No. 135 de 2020, dado que no ha adquirido un área equivalente en extensión a la sustraída.

(...)

**4. CONCEPTO TÉCNICO**

Como resultado del presente seguimiento, en el cual **solo se evalúa** el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 1066 del 29 de junio de 2016 (Expediente SRF-00369), el artículo 3 de la Resolución 0909 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00423), el artículo 2 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00424), y el artículo 3 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00425), relacionadas con la adquisición del predio para implementación del Plan de Compensación por sustracción definitiva, se recomienda al grupo jurídico lo siguiente:

(...)

**4.3. EXPEDIENTE SRF-00424**

**4.3.1. Obligaciones no cumplidas y con requerimientos**

- **INFORMAR** a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. **que no ha dado cumplimiento** al artículo 2 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017, el artículo 1 del Auto No. 316 de 2017 y el artículo 1 del Auto No. 135 del 03 de julio de 2020, dado que no ha adquirido el área equivalente en extensión al área sustraída de 3,4 hectáreas.

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

- **REITERAR** a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. **para que adquiera** un área equivalente en extensión a la sustraída, en cumplimiento del cumplimiento del artículo 2 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017, el artículo 1 del Auto No. 316 del 10 de agosto de 2017 y el artículo 1 del Auto No. 135 del 03 de julio de 2020 y presente copia de la escritura pública y certificado de libertad y tradición que dé cuenta de la adquisición del área a nombre de la sociedad, la autoridad ambiental regional o la autoridad territorial a quien se realizará la entrega de este, en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017.

#### **4.3.2. Obligaciones que deberán continuar en seguimiento**

- **APROBAR** el predio La Palmita (polígono de 3,4 hectáreas) localizado en la vereda Santa Isabel del municipio de Remedios, **para realizar la compensación** por la sustracción definitiva contemplada en el artículo 3 de la Resolución No. 0909 del 11 de mayo de 2017.
- **INFORMAR** a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. **que se mantienen en seguimiento** las disposiciones del artículo 2 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017, el artículo 1 del Auto No. 316 del 10 de agosto de 2017 y el artículo 1 del Auto No. 135 del 03 de julio de 2020, relacionados con la adquisición de un área equivalente en extensión a la sustraída, en el marco del expediente SRF-00424.
- **REITERAR** a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. **para que presente** el Plan de Restauración a implementar en el área aprobada para compensación por la sustracción definitiva, para aprobación de este Ministerio, según lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017:
  - a. Localización del área concertada, a través de la presentación de las coordenadas de los vértices que forman el polígono de la zona a restaurar, en el sistema de proyección Magna Sirgas indicando el origen, justificando la selección del área a compensar.
  - b. Evaluación física y biótica del estado actual del área propuesta donde se implementará el plan de restauración; en cuanto a los aspectos físicos definir: Hidrología, Suelos, Meteorología y Clima, respecto a los aspectos bióticos definir: Flora (Coberturas presentes, indicando la descripción de la estructura, composición - índices de riqueza, y diversidad - índices de diversidad) y Fauna para grupos de anfibios, reptiles, aves y mamíferos (índices de riqueza y composición).
  - c. Definición del ecosistema de referencia del área a restaurar, indicando su localización y estableciendo para la cobertura vegetal la estructura y composición - índices de riqueza.
  - d. Definición del alcance y objetivos del plan de restauración, articulados con los indicadores, la frecuencia de medición y las metas definidas en el alcance del plan.
  - e. Identificación de los disturbios presentes en el área.
  - f. Identificación de tensionantes y limitantes que puede presentar el plan de restauración, estableciendo las estrategias de manejo.

*"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"*

- g. Determinación de estrategias de restauración, estableciendo de forma clara el porqué de su utilización y las especificaciones técnicas a involucrar.*
- h. Programa de seguimiento y monitoreo una vez establecidas las estrategias de restauración definidas para el plan, el cual debe incluir los indicadores de efectividad del proceso de restauración y las estrategias de cambio de ser necesarias si no se cumplen con los objetivos definidos; se debe tener en cuenta que los indicadores a evaluar deben reflejar los cambios que experimenta el ecosistema.*
- i. Cronograma de actividades del plan de restauración, teniendo en cuenta que el programa de seguimiento y monitoreo de las estrategias de restauración implementadas, debe ser mínimo de cuatro años. De esta manera, se debe definir el plan detallado de trabajo - PDT, expresado en un cronograma que incluya: las actividades a implementar con la fecha de inicio y finalización, frecuencia y fechas de entregables - HITOS.*
- j. Propuesta de mecanismo legal de entrega del área restaurada a la entidad con la cual concertó el área de implementación del plan de restauración, teniendo en cuenta que al final del proceso de restauración el solicitante deberá entregar la prueba documental donde conste la transferencia de la propiedad.*
- k. De acuerdo con la particularidad ecosistémica en cuanto a la presencia de las especies de la *Orphanodendron bernalii* Barneby & J.W. Grimes y *Clathrotropis brunnea* Amshoff, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., deberá como medida de manejo, realizar la propagación de estas especies y vincularlas a las estrategias planteadas dentro del plan de restauración, incluyendo mínimo doscientos individuos arbóreos de cada una de ellas.*

*(...)"*

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8, 79 y 80, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, adicionalmente, que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en relación con los principios de la Función Administrativa, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez, el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, consagra que *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*.

*"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"*

Que el numeral 11 del artículo ibidem establece que, en virtud del principio de eficacia, *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 14 del artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, le reiteró al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función señalada en el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 de declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales.

Que, en ejercicio de la función establecida por el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el parágrafo 3 del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 y el numeral 14 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011 y conforme lo dispuesto por la Resolución 1526 del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017**, con la cual este despacho resolvió efectuar la **sustracción definitiva de un área de 3,333 hectáreas** de la Reserva Forestal del Río Magdalena, establecida mediante la Ley 2ª de 1959, para la ejecución del proyecto de infraestructura vial "Autopistas para la Prosperidad – Unidad Funcional 2, tramo Zaragoza – Caucaia", sector K0+000 al K0+750, incluyendo el paso a desnivel, localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia, según solicitud efectuada por la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 – 0.

Que las disposiciones contenidas en la **Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017**, se encuentran en firme, gozan de presunción de legalidad y tienen carácter ejecutorio por lo que su cumplimiento puede ser exigido por esta autoridad administrativa por sí misma y de manera inmediata. De acuerdo con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, su ejecución material procede sin mediación de otra autoridad.

Que la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 – 0, con radicado No. 2024E11010160 del 19 de febrero de 2024, solicitó la evaluación conjunta sobre la viabilidad de los predios "Risardalá" y "La Palmita" para la ejecución de las obligaciones contenidas en los artículos 3 y 5 de la Resolución 1066 del 29 de junio de 2016 (Expediente SRF-00369), los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 0909 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00423), los artículos 2 y 3 de la Resolución 0904 del 11 de mayo de 2014 (Expediente SRF-00424) y los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00425).

*"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"*

Que, en virtud de la anterior petición, esta cartera ministerial procedió a realizar la evaluación técnica de los predios propuestos, la cual quedó plasmada en el **Concepto Técnico No. 095 del 24 de junio de 2024.**

Sobre el particular, ha de decirse que, si bien el Concepto Técnico No. 095 del 24 de junio de 2024, evaluó de manera conjunta los expedientes SRF-00369, SRF-00423, SRF-00424 y SRF-00425, para el caso de marras este despacho solamente atenderá lo relacionado con el expediente SRF-00424.

Hecha la anterior precisión, se observa que con Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017, se impuso a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, a título de medida de compensación, la adquisición de un área equivalente al área sustraída, para establecer un Plan de Restauración; posteriormente, con Auto No. 316 del 10 de agosto de 2017, se otorgó una prórroga de seis (6) meses para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 909 del 11 de mayo de 2017, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

Luego de ello, con Auto No. 202 del 26 de noviembre de 2018, se declaró el incumplimiento por parte de la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 904 del 11 de mayo de 2017, y se le conminó para que diera cumplimiento a sus obligaciones, acto administrativo que fue modificado con Auto No. 135 del 3 de julio de 2020, en el sentido de requerirles el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto.

Posteriormente, con Auto No. 204 del 16 de octubre de 2020, se negó la solicitud de suspensión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017.

Ahora bien, aterrizando a la información técnica contenida en el Concepto Técnico No. 095 del 24 de junio de 2024, se observa que para la fecha la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, no ha adquirido el área equivalente en extensión al área sustraída de 3,333 hectáreas; no obstante, se considera técnicamente viable que el interesado adquiera un área de 3,4 hectáreas de los predios denominados Risaralda, ubicado en la Vereda Santa Isabel del municipio de Remedios, y La Palmita, ubicado en la Vereda Santa Isabel del municipio de Remedios, con el fin de realizar la compensación por la sustracción definitiva contemplada en el artículo 3 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017.

En todo caso, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, deberá aportar ante esta Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, los documentos que den cuenta de la adquisición del mencionado polígono, aportando para tal fin copia de la Escritura Pública donde se haya protocolizado el negocio jurídico, así como el correspondiente certificado de libertad y tradición, donde conste la inscripción de la compra; de la misma manera, deberá presentar la propuesta del mecanismo de entrega legal del predio y del área restaurada a la entidad territorial o ambiental competente.

De la misma manera, se observa que la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, no ha allegado el Plan de

*"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"*

Restauración, razón por la cual se le requerirá para que, en el término que se indique en la parte dispositiva del presente acto administrativo, lo aporte, teniendo en cuenta la aprobación de área que se realiza por conducto de este acto administrativo.

Por último, habrá de advertirse a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, que el incumplimiento de las obligaciones derivadas Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017, le harán acreedor de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, o en la norma que la modifique o sustituya

Que, mediante Resolución No. 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de sustanciar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el trámite de sustracción de reservas forestales del orden nacional, a excepción de aquellos decidan de fondo las solicitudes de sustracción. Que con fundamento en el numeral 9º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la página Web de este Ministerio. Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos,

#### DISPONE

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, el polígono de 3,4 hectáreas, ubicado en el predio "La Palmita" del municipio de Remedios, identificado con Cédula Catastral No. 6042002000000400044000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 027-5766, propuestos por la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, identificada con NIT 900.793.991-0, para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El área aprobada se encuentra enmarcada en los puntos que conforman el polígono señalado en el anexo 1 del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.- REQUERIR** a la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, identificada con NIT 900.793.991-0, para que en el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue, con destino al expediente propuesta de Plan de Restauración Ecológica, con el fin de ser evaluado técnicamente.

**ARTÍCULO 3.- ADVERTIR** a la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, identificada con NIT 900.793.991-0, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017, le harán acreedor de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, o en la norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, identificada con NIT 900.793.991-0, o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"

*"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"*

Para tal fin, se cuentan con los correos electrónicos [contactenos@autopistasdelnordeste.com.co](mailto:contactenos@autopistasdelnordeste.com.co), o la dirección Tv. 22 # 98 - 82 / 26 Edificio Porta 100 Oficina 1002 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO 5.- PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 6.-** De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto administrativo de ejecución no procede el recurso de reposición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 SEP 2024



**ADRIANA RIVERA BRUSATIN**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

<b>Proyectó:</b>	Camilo Andrés Álvarez Ruiz / Abogado contratista GGIBRFN de la DBBSE
<b>Revisó:</b>	Francisco Javier Lara / Abogado contratista GGIBRFN de la DBBSE <i>Francisco Javier Lara</i>
<b>Aprobó:</b>	Luz Stella Pulido Pérez / Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE <i>LS</i>
<b>Concepto Técnico</b>	095 del 24 de junio del 2024
<b>Técnico Evaluador</b>	Lina Marcela Pulecio Trujillo - Contrato No. 1141 de 2023 - Fondo Colombia en Paz de la DBBSE
<b>Técnico Revisor</b>	Katherin Rincón Romero - Contrato No. 1110 del 2023 - Fondo Colombia en Paz de la DBBSE
<b>Auto:</b>	<i>"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"</i>
<b>Expediente</b>	SRF-00424
<b>Solicitante:</b>	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S
<b>Proyecto:</b>	Autopistas para la Prosperidad - Unidad Funcional 2, tramo Zaragoza - Caucaia", sector K0+000 al K0+750, incluyendo el paso a desnivel, localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza en el departamento de Antioquia

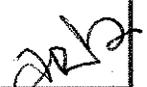
"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

**ANEXO 1: COORDENADAS DEL POLÍGONO APROBADO**

<b>ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00424</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>PREDIO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	LaPalmita	4803228,2210	2323010,7213
2	LaPalmita	4803233,5691	2323008,3788
3	LaPalmita	4803239,2678	2323010,3098
4	LaPalmita	4803241,0336	2323010,9096
5	LaPalmita	4803241,0397	2323010,9117
6	LaPalmita	4803241,2414	2323010,9794
7	LaPalmita	4803241,6184	2323011,1044
8	LaPalmita	4803242,1280	2323011,2683
9	LaPalmita	4803242,3175	2323011,3274
10	LaPalmita	4803242,8320	2323011,4828
11	LaPalmita	4803242,9271	2323011,5106
12	LaPalmita	4803243,4484	2323011,6579
13	LaPalmita	4803243,5437	2323011,6839
14	LaPalmita	4803243,6752	2323011,7195
15	LaPalmita	4803244,0672	2323011,8217
16	LaPalmita	4803244,2585	2323011,8702
17	LaPalmita	4803244,7900	2323011,9998
18	LaPalmita	4803245,1747	2323012,0899
19	LaPalmita	4803245,3829	2323012,1379
20	LaPalmita	4803247,2029	2323012,5505
21	LaPalmita	4803254,4795	2323014,2059
22	LaPalmita	4803256,6951	2323014,7127
23	LaPalmita	4803256,9936	2323014,7794
24	LaPalmita	4803257,2830	2323014,8425
25	LaPalmita	4803257,8213	2323014,9546
26	LaPalmita	4803257,9781	2323014,9854
27	LaPalmita	4803258,1715	2323015,0228
28	LaPalmita	4803259,0146	2323015,1734
29	LaPalmita	4803259,1116	2323015,1893
30	LaPalmita	4803259,8457	2323015,3003
31	LaPalmita	4803259,9431	2323015,3138
32	LaPalmita	4803260,1460	2323015,3413
33	LaPalmita	4803261,0435	2323015,4457
34	LaPalmita	4803261,1414	2323015,4556
35	LaPalmita	4803262,0201	2323015,5314
36	LaPalmita	4803262,1180	2323015,5384
37	LaPalmita	4803262,2955	2323015,5506
38	LaPalmita	4803262,9023	2323015,5842
39	LaPalmita	4803263,0991	2323015,5931
40	LaPalmita	4803263,8059	2323015,6167
41	LaPalmita	4803264,1019	2323015,6231
42	LaPalmita	4803264,4134	2323015,6282

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00424</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>PREDIO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
43	LaPalmita	4803266,3751	2323015,6502
44	LaPalmita	4803277,0161	2323015,7844
45	LaPalmita	4803278,1255	2323015,7993
46	LaPalmita	4803279,1760	2323015,8165
47	LaPalmita	4803279,3936	2323015,8193
48	LaPalmita	4803279,5910	2323015,8211
49	LaPalmita	4803279,8645	2323015,8223
50	LaPalmita	4803280,1083	2323015,8213
51	LaPalmita	4803280,3052	2323015,8197
52	LaPalmita	4803281,0405	2323015,8047
53	LaPalmita	4803281,1385	2323015,8015
54	LaPalmita	4803281,8796	2323015,7681
55	LaPalmita	4803281,9771	2323015,7625
56	LaPalmita	4803282,2190	2323015,7477
57	LaPalmita	4803283,0924	2323015,6776
58	LaPalmita	4803283,1893	2323015,6684
59	LaPalmita	4803284,2696	2323015,5461
60	LaPalmita	4803284,7044	2323015,4856
61	LaPalmita	4803284,8006	2323015,4715
62	LaPalmita	4803286,3027	2323015,2121
63	LaPalmita	4803286,6007	2323015,1513
64	LaPalmita	4803286,6957	2323015,1314
65	LaPalmita	4803288,1601	2323014,7861
66	LaPalmita	4803288,2546	2323014,7613
67	LaPalmita	4803288,4041	2323014,7217
68	LaPalmita	4803289,3414	2323014,4541
69	LaPalmita	4803289,4351	2323014,4257
70	LaPalmita	4803290,1742	2323014,1912
71	LaPalmita	4803290,2674	2323014,1603
72	LaPalmita	4803290,4696	2323014,0925
73	LaPalmita	4803290,7776	2323013,9861
74	LaPalmita	4803290,8706	2323013,9534
75	LaPalmita	4803291,3082	2323013,7957
76	LaPalmita	4803291,4935	2323013,7273
77	LaPalmita	4803291,8891	2323013,5781
78	LaPalmita	4803292,9524	2323013,1685
79	LaPalmita	4803293,8564	2323012,8227
80	LaPalmita	4803312,8820	2323005,5664
81	LaPalmita	4803313,0496	2323005,5019
82	LaPalmita	4803324,0008	2323001,2499
83	LaPalmita	4803325,9068	2323000,5120
84	LaPalmita	4803326,3661	2323000,3298
85	LaPalmita	4803326,6401	2323000,2185
86	LaPalmita	4803326,8304	2323000,1405





"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00424</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>PREDIO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
87	LaPalmita	4803327,5454	2322999,8334
88	LaPalmita	4803327,7252	2322999,7534
89	LaPalmita	4803328,6764	2322999,3101
90	LaPalmita	4803328,7646	2322999,2671
91	LaPalmita	4803328,8865	2322999,2072
92	LaPalmita	4803329,6643	2322998,8095
93	LaPalmita	4803329,7513	2322998,7634
94	LaPalmita	4803330,4576	2322998,3770
95	LaPalmita	4803330,5433	2322998,3286
96	LaPalmita	4803330,7906	2322998,1873
97	LaPalmita	4803331,2232	2322997,9327
98	LaPalmita	4803331,3924	2322997,8312
99	LaPalmita	4803332,0130	2322997,4486
100	LaPalmita	4803332,3469	2322997,2371
101	LaPalmita	4803332,5545	2322997,1044
102	LaPalmita	4803334,1803	2322996,0558
103	LaPalmita	4803345,2440	2322988,9426
104	LaPalmita	4803347,1997	2322987,6856
105	LaPalmita	4803348,3625	2322986,9409
106	LaPalmita	4803348,5531	2322986,8178
107	LaPalmita	4803348,7188	2322986,7099
108	LaPalmita	4803349,0155	2322986,5142
109	LaPalmita	4803349,0735	2322986,4753
110	LaPalmita	4803349,2373	2322986,3653
111	LaPalmita	4803349,9695	2322985,8577
112	LaPalmita	4803350,1298	2322985,7430
113	LaPalmita	4803350,9353	2322985,1460
114	LaPalmita	4803351,0463	2322985,0604
115	LaPalmita	4803351,1240	2322985,0002
116	LaPalmita	4803351,9407	2322984,3443
117	LaPalmita	4803352,0164	2322984,2813
118	LaPalmita	4803352,6063	2322983,7774
119	LaPalmita	4803352,8351	2322983,5747
120	LaPalmita	4803352,9820	2322983,4432
121	LaPalmita	4803353,6552	2322982,8217
122	LaPalmita	4803353,7982	2322982,6856
123	LaPalmita	4803354,1004	2322982,3940
124	LaPalmita	4803354,2418	2322982,2556
125	LaPalmita	4803354,3916	2322982,1079
126	LaPalmita	4803355,8665	2322980,6439
127	LaPalmita	4803365,0501	2322971,5521
128	LaPalmita	4803365,9176	2322970,6951
129	LaPalmita	4803366,6609	2322969,9648
130	LaPalmita	4803366,8490	2322969,7783

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00424</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>PREDIO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
131	LaPalmita	4803366,9046	2322969,7226
132	LaPalmita	4803367,1136	2322969,5125
133	LaPalmita	4803367,7338	2322968,8702
134	LaPalmita	4803367,8682	2322968,7268
135	LaPalmita	4803368,5344	2322967,9920
136	LaPalmita	4803368,6286	2322967,8840
137	LaPalmita	4803368,6927	2322967,8102
138	LaPalmita	4803369,4122	2322966,9499
139	LaPalmita	4803369,4733	2322966,8740
140	LaPalmita	4803369,9050	2322966,3247
141	LaPalmita	4803370,4598	2322965,5780
142	LaPalmita	4803370,5164	2322965,4993
143	LaPalmita	4803371,1051	2322964,6503
144	LaPalmita	4803371,5113	2322964,0258
145	LaPalmita	4803371,5537	2322963,9588
146	LaPalmita	4803372,1841	2322962,9162
147	LaPalmita	4803372,2900	2322962,7313
148	LaPalmita	4803372,3293	2322962,6621
149	LaPalmita	4803372,8382	2322961,7278
150	LaPalmita	4803372,8751	2322961,6571
151	LaPalmita	4803373,1857	2322961,0449
152	LaPalmita	4803373,2166	2322960,9822
153	LaPalmita	4803373,2518	2322960,9104
154	LaPalmita	4803373,6668	2322960,0281
155	LaPalmita	4803373,7479	2322959,8481
156	LaPalmita	4803374,0301	2322959,2014
157	LaPalmita	4803374,1073	2322959,0187
158	LaPalmita	4803374,1895	2322958,8223
159	LaPalmita	4803374,2535	2322958,6665
160	LaPalmita	4803374,3950	2322958,3194
161	LaPalmita	4803374,6148	2322957,7802
162	LaPalmita	4803374,8972	2322957,0922
163	LaPalmita	4803379,2388	2322946,5609
164	LaPalmita	4803379,2586	2322946,5127
165	LaPalmita	4803379,4094	2322946,1451
166	LaPalmita	4803379,5014	2322945,9182
167	LaPalmita	4803379,6122	2322945,6417
168	LaPalmita	4803379,7475	2322945,2980
169	LaPalmita	4803379,8546	2322945,0209
170	LaPalmita	4803379,9403	2322944,7965
171	LaPalmita	4803380,0801	2322944,4260
172	LaPalmita	4803380,1003	2322944,3724
173	LaPalmita	4803382,3474	2322938,3825
174	LaPalmita	4803329,0210	2322902,8271





"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00424</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>PREDIO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
175	LaPalmita	4803329,0176	2322902,8524
176	LaPalmita	4803328,9069	2322903,8130
177	LaPalmita	4803328,8776	2322904,1090
178	LaPalmita	4803328,8325	2322904,6071
179	LaPalmita	4803328,6698	2322906,5869
180	LaPalmita	4803328,2350	2322911,8044
181	LaPalmita	4803324,5070	2322921,7417
182	LaPalmita	4803323,9281	2322923,2849
183	LaPalmita	4803323,8490	2322923,4944
184	LaPalmita	4803323,7623	2322923,7058
185	LaPalmita	4803320,7731	2322930,9567
186	LaPalmita	4803313,8918	2322937,7693
187	LaPalmita	4803312,8001	2322938,4709
188	LaPalmita	4803312,7958	2322938,4736
189	LaPalmita	4803301,9463	2322945,4491
190	LaPalmita	4803291,4171	2322949,5372
191	LaPalmita	4803275,1127	2322955,7557
192	LaPalmita	4803267,6149	2322955,6611
193	LaPalmita	4803260,5018	2322954,0429
194	LaPalmita	4803260,4797	2322954,0378
195	LaPalmita	4803259,5032	2322953,8164
196	LaPalmita	4803258,5450	2322953,4909
197	LaPalmita	4803258,5389	2322953,4888
198	LaPalmita	4803258,5236	2322953,4836
199	LaPalmita	4803248,8753	2322950,2142
200	LaPalmita	4803248,1421	2322949,9646
201	LaPalmita	4803247,1633	2322949,6284
202	LaPalmita	4803247,0617	2322949,5937
203	LaPalmita	4803246,7051	2322949,4751
204	LaPalmita	4803246,5168	2322949,4138
205	LaPalmita	4803245,9759	2322949,2434
206	LaPalmita	4803245,8814	2322949,2146
207	LaPalmita	4803245,2563	2322949,0315
208	LaPalmita	4803245,1617	2322949,0049
209	LaPalmita	4803244,8057	2322948,9071
210	LaPalmita	4803244,3388	2322948,7860
211	LaPalmita	4803244,2439	2322948,7622
212	LaPalmita	4803242,9776	2322948,4736
213	LaPalmita	4803242,8821	2322948,4540
214	LaPalmita	4803242,7034	2322948,4179
215	LaPalmita	4803241,1193	2322948,1467
216	LaPalmita	4803241,0233	2322948,1329
217	LaPalmita	4803240,6705	2322948,0843
218	LaPalmita	4803238,8412	2322947,9003

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00424</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>PREDIO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
219	LaPalmita	4803238,7451	2322947,8936
220	LaPalmita	4803238,6207	2322947,8852
221	LaPalmita	4803237,0002	2322947,8229
222	LaPalmita	4803236,9036	2322947,8218
223	LaPalmita	4803236,5620	2322947,8199
224	LaPalmita	4803235,6047	2322947,8352
225	LaPalmita	4803235,5076	2322947,8383
226	LaPalmita	4803234,6528	2322947,8778
227	LaPalmita	4803234,5553	2322947,8837
228	LaPalmita	4803234,4053	2322947,8932
229	LaPalmita	4803233,9191	2322947,9290
230	LaPalmita	4803233,8214	2322947,9370
231	LaPalmita	4803233,2181	2322947,9925
232	LaPalmita	4803233,0225	2322948,0125
233	LaPalmita	4803232,5542	2322948,0641
234	LaPalmita	4803231,4198	2322948,1981
235	LaPalmita	4803230,2927	2322948,3278
236	LaPalmita	4803224,8560	2322948,9480
237	LaPalmita	4803223,1311	2322949,1411
238	LaPalmita	4803222,8270	2322949,1767
239	LaPalmita	4803222,6316	2322949,2006
240	LaPalmita	4803222,3581	2322949,2354
241	LaPalmita	4803222,0163	2322949,2824
242	LaPalmita	4803221,8217	2322949,3103
243	LaPalmita	4803221,0231	2322949,4357
244	LaPalmita	4803220,9266	2322949,4522
245	LaPalmita	4803220,1301	2322949,5995
246	LaPalmita	4803220,0285	2322949,6199
247	LaPalmita	4803219,9327	2322949,6393
248	LaPalmita	4803218,7847	2322949,8953
249	LaPalmita	4803218,6899	2322949,9184
250	LaPalmita	4803218,0276	2322950,0879
251	LaPalmita	4803217,2675	2322950,3023
252	LaPalmita	4803217,1737	2322950,3301
253	LaPalmita	4803216,0552	2322950,6855
254	LaPalmita	4803216,0463	2322950,6885
255	LaPalmita	4803215,9536	2322950,7200
256	LaPalmita	4803215,1524	2322951,0050
257	LaPalmita	4803215,0604	2322951,0392
258	LaPalmita	4803214,4668	2322951,2671
259	LaPalmita	4803214,3754	2322951,3033
260	LaPalmita	4803213,9418	2322951,4789
261	LaPalmita	4803213,7466	2322951,5606
262	LaPalmita	4803213,4737	2322951,6759



"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00424</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>PREDIO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
263	LaPalmita	4803213,0345	2322951,8656
264	LaPalmita	4803211,9639	2322952,3382
265	LaPalmita	4803211,1119	2322952,7121
266	LaPalmita	4803204,1484	2322955,7621
267	LaPalmita	4803202,4483	2322956,5052
268	LaPalmita	4803202,2439	2322956,5954
269	LaPalmita	4803201,8829	2322956,7564
270	LaPalmita	4803201,4199	2322956,9677
271	LaPalmita	4803201,2409	2322957,0512
272	LaPalmita	4803200,7138	2322957,3033
273	LaPalmita	4803200,6251	2322957,3468
274	LaPalmita	4803200,5660	2322957,3760
275	LaPalmita	4803200,2250	2322957,5468
276	LaPalmita	4803200,1366	2322957,5918
277	LaPalmita	4803199,5972	2322957,8733
278	LaPalmita	4803199,4222	2322957,9669
279	LaPalmita	4803198,9993	2322958,1974
280	LaPalmita	4803198,7389	2322958,3421
281	LaPalmita	4803198,5303	2322958,4591
282	LaPalmita	4803194,1715	2322960,9269
283	LaPalmita	4803193,9797	2322961,0344
284	LaPalmita	4803193,6478	2322961,2108
285	LaPalmita	4803175,5992	2322970,7505
286	LaPalmita	4803174,6362	2322971,2583
287	LaPalmita	4803173,7884	2322971,7014
288	LaPalmita	4803173,5405	2322971,8325
289	LaPalmita	4803173,3658	2322971,9259
290	LaPalmita	4803172,8868	2322972,1876
291	LaPalmita	4803172,7143	2322972,2839
292	LaPalmita	4803172,3377	2322972,4978
293	LaPalmita	4803172,0244	2322972,6812
294	LaPalmita	4803171,9400	2322972,7313
295	LaPalmita	4803171,1966	2322973,1873
296	LaPalmita	4803171,1139	2322973,2397
297	LaPalmita	4803170,5035	2322973,6369
298	LaPalmita	4803170,0847	2322973,9219
299	LaPalmita	4803170,0046	2322973,9774
300	LaPalmita	4803169,4455	2322974,3852
301	LaPalmita	4803169,4235	2322974,3077
302	LaPalmita	4803153,7127	2322969,7318
303	LaPalmita	4803123,4349	2322957,3498
304	LaPalmita	4803081,2660	2322928,5710
305	LaPalmita	4803059,5218	2322913,5264
306	LaPalmita	4803023,4297	2322908,8298

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00424</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>PREDIO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
307	LaPalmita	4803023,4032	2322908,7641
308	LaPalmita	4803023,2329	2322908,3396
309	LaPalmita	4803022,8905	2322908,4405
310	LaPalmita	4803022,7970	2322908,4696
311	LaPalmita	4803022,1794	2322908,6691
312	LaPalmita	4803022,0863	2322908,7003
313	LaPalmita	4803021,9758	2322908,7376
314	LaPalmita	4803021,4855	2322908,9088
315	LaPalmita	4803021,3002	2322908,9753
316	LaPalmita	4803020,8767	2322909,1309
317	LaPalmita	4803020,6921	2322909,2003
318	LaPalmita	4803020,5192	2322909,2659
319	LaPalmita	4803019,6406	2322909,6024
320	LaPalmita	4803018,5810	2322910,0051
321	LaPalmita	4803012,4031	2322912,3466
322	LaPalmita	4803010,7755	2322912,9612
323	LaPalmita	4803010,6234	2322913,0191
324	LaPalmita	4803010,4392	2322913,0898
325	LaPalmita	4803010,0790	2322913,2307
326	LaPalmita	4803009,8959	2322913,3037
327	LaPalmita	4803009,5256	2322913,4542
328	LaPalmita	4803009,2235	2322913,5813
329	LaPalmita	4803009,0425	2322913,6586
330	LaPalmita	4803008,1953	2322914,0360
331	LaPalmita	4803008,1061	2322914,0774
332	LaPalmita	4803007,4672	2322914,3831
333	LaPalmita	4803007,3317	2322914,4504
334	LaPalmita	4803007,2438	2322914,4943
335	LaPalmita	4803006,6001	2322914,8255
336	LaPalmita	4803006,5133	2322914,8715
337	LaPalmita	4803005,9686	2322915,1674
338	LaPalmita	4803005,7967	2322915,2631
339	LaPalmita	4803005,3893	2322915,4941
340	LaPalmita	4803005,2631	2322915,5674
341	LaPalmita	4803005,0079	2322915,7164
342	LaPalmita	4803004,7837	2322915,8486
343	LaPalmita	4803003,1077	2322916,8467
344	LaPalmita	4802996,4260	2322920,8151
345	LaPalmita	4802996,3052	2322920,8872
346	LaPalmita	4802995,7981	2322921,1916
347	LaPalmita	4802995,4145	2322921,4258
348	LaPalmita	4802995,1621	2322921,5825
349	LaPalmita	4802995,0145	2322921,6748
350	LaPalmita	4802994,6790	2322921,8858



"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00424</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>PREDIO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
351	LaPalmita	4802994,6360	2322921,9129
352	LaPalmita	4802986,1752	2322927,2540
353	LaPalmita	4802986,1588	2322927,2643
354	LaPalmita	4802985,2470	2322927,8407
355	LaPalmita	4802981,6949	2322929,6202
356	LaPalmita	4802971,8167	2322930,6534
357	LaPalmita	4802971,4141	2322930,6944
358	LaPalmita	4802971,3737	2322930,6981
359	LaPalmita	4802971,0486	2322930,7254
360	LaPalmita	4802959,8748	2322931,6393
361	LaPalmita	4802959,7896	2322931,6464
362	LaPalmita	4802959,3939	2322931,6799
363	LaPalmita	4802959,0741	2322931,7087
364	LaPalmita	4802958,7776	2322931,7370
365	LaPalmita	4802958,2706	2322931,7898
366	LaPalmita	4802957,9767	2322931,8229
367	LaPalmita	4802957,6931	2322931,8562
368	LaPalmita	4802957,3995	2322931,8921
369	LaPalmita	4802957,2862	2322931,9061
370	LaPalmita	4802951,3181	2322932,6589
371	LaPalmita	4802949,5101	2322932,8838
372	LaPalmita	4802949,2970	2322932,9111
373	LaPalmita	4802949,2559	2322932,9165
374	LaPalmita	4802949,0605	2322932,9425
375	LaPalmita	4802948,5440	2322933,0158
376	LaPalmita	4802948,3497	2322933,0451
377	LaPalmita	4802947,6880	2322933,1525
378	LaPalmita	4802947,5913	2322933,1693
379	LaPalmita	4802946,8841	2322933,3009
380	LaPalmita	4802946,7879	2322933,3200
381	LaPalmita	4802946,7775	2322933,3221
382	LaPalmita	4802945,7659	2322933,5415
383	LaPalmita	4802945,6706	2322933,5639
384	LaPalmita	4802944,7703	2322933,7902
385	LaPalmita	4802944,5325	2322933,8550
386	LaPalmita	4802944,4382	2322933,8811
387	LaPalmita	4802943,4889	2322934,1608
388	LaPalmita	4802943,3955	2322934,1900
389	LaPalmita	4802942,7040	2322934,4154
390	LaPalmita	4802942,4578	2322934,5002
391	LaPalmita	4802942,2725	2322934,5649
392	LaPalmita	4802941,4892	2322934,8506
393	LaPalmita	4802941,2131	2322934,9557
394	LaPalmita	4802940,8680	2322935,0896

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00424</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>PREDIO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
395	LaPalmita	4802939,0671	2322935,8007
396	LaPalmita	4802932,6621	2322938,3162
397	LaPalmita	4802932,5147	2322938,3745
398	LaPalmita	4802932,1484	2322938,5206
399	LaPalmita	4802931,7821	2322938,6695
400	LaPalmita	4802931,6132	2322938,7401
401	LaPalmita	4802931,3410	2322938,8548
402	LaPalmita	4802930,4122	2322939,2648
403	LaPalmita	4802930,1437	2322939,3888
404	LaPalmita	4802929,6443	2322939,6250
405	LaPalmita	4802929,2894	2322939,7969
406	LaPalmita	4802929,1366	2322939,8715
407	LaPalmita	4802922,9674	2322942,9029
408	LaPalmita	4802922,2217	2322943,0946
409	LaPalmita	4802922,2160	2322943,0961
410	LaPalmita	4802919,8334	2322943,7090
411	LaPalmita	4802919,7821	2322943,7117
412	LaPalmita	4802919,7465	2322943,7136
413	LaPalmita	4802911,0511	2322944,1811
414	LaPalmita	4802911,0246	2322944,1825
415	LaPalmita	4802910,3464	2322944,2196
416	LaPalmita	4802909,1666	2322944,1352
417	LaPalmita	4802909,1401	2322944,1333
418	LaPalmita	4802902,1519	2322943,6398
419	LaPalmita	4802895,5683	2322942,5885
420	LaPalmita	4802895,3136	2322942,5473
421	LaPalmita	4802895,0853	2322942,5035
422	LaPalmita	4802885,4796	2322940,6401
423	LaPalmita	4802883,7467	2322940,3027
424	LaPalmita	4802883,5326	2322940,2618
425	LaPalmita	4802883,1426	2322940,1888
426	LaPalmita	4802882,6139	2322940,0948
427	LaPalmita	4802882,4183	2322940,0618
428	LaPalmita	4802881,7888	2322939,9624
429	LaPalmita	4802881,6908	2322939,9480
430	LaPalmita	4802881,5566	2322939,9292
431	LaPalmita	4802881,7860	2323001,0421
432	LaPalmita	4802883,6984	2323001,4131
433	LaPalmita	4802883,7579	2323001,4246
434	LaPalmita	4802884,1477	2323001,4994
435	LaPalmita	4802884,3798	2323001,5429
436	LaPalmita	4802884,6726	2323001,5967
437	LaPalmita	4802885,0755	2323001,6680
438	LaPalmita	4802885,3690	2323001,7178

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00424</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>PREDIO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
439	LaPalmita	4802885,5990	2323001,7559
440	LaPalmita	4802885,9911	2323001,8193
441	LaPalmita	4802886,0488	2323001,8285
442	LaPalmita	4802893,4010	2323003,0026
443	LaPalmita	4802893,6088	2323003,0351
444	LaPalmita	4802893,9032	2323003,0800
445	LaPalmita	4802894,3001	2323003,1378
446	LaPalmita	4802894,4967	2323003,1651
447	LaPalmita	4802894,7071	2323003,1935
448	LaPalmita	4802895,2003	2323003,2543
449	LaPalmita	4802895,3971	2323003,2769
450	LaPalmita	4802896,0640	2323003,3460
451	LaPalmita	4802896,2613	2323003,3642
452	LaPalmita	4802896,7393	2323003,4044
453	LaPalmita	4802897,1346	2323003,4345
454	LaPalmita	4802897,2992	2323003,4466
455	LaPalmita	4802904,9139	2323003,9843
456	LaPalmita	4802907,2608	2323004,1521
457	LaPalmita	4802907,4383	2323004,1643
458	LaPalmita	4802907,5083	2323004,1688
459	LaPalmita	4802907,9039	2323004,1938
460	LaPalmita	4802908,5836	2323004,2290
461	LaPalmita	4802908,7814	2323004,2370
462	LaPalmita	4802909,4479	2323004,2565
463	LaPalmita	4802909,5468	2323004,2583
464	LaPalmita	4802910,0927	2323004,2633
465	LaPalmita	4802910,1231	2323004,2633
466	LaPalmita	4802910,2218	2323004,2632
467	LaPalmita	4802910,9044	2323004,2547
468	LaPalmita	4802911,1021	2323004,2500
469	LaPalmita	4802911,7616	2323004,2271
470	LaPalmita	4802912,1568	2323004,2090
471	LaPalmita	4802912,4214	2323004,1957
472	LaPalmita	4802914,2988	2323004,0931
473	LaPalmita	4802922,9438	2323003,6283
474	LaPalmita	4802925,2052	2323003,5094
475	LaPalmita	4802925,4279	2323003,4969
476	LaPalmita	4802925,8227	2323003,4732
477	LaPalmita	4802925,9871	2323003,4629
478	LaPalmita	4802926,5616	2323003,4197
479	LaPalmita	4802926,7584	2323003,4030
480	LaPalmita	4802927,5448	2323003,3258
481	LaPalmita	4802927,6426	2323003,3149
482	LaPalmita	4802928,2354	2323003,2428

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00424</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>PREDIO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
483	LaPalmita	4802928,3961	2323003,2212
484	LaPalmita	4802928,4938	2323003,2078
485	LaPalmita	4802929,4481	2323003,0613
486	LaPalmita	4802929,5451	2323003,0448
487	LaPalmita	4802930,3333	2323002,8998
488	LaPalmita	4802930,4299	2323002,8807
489	LaPalmita	4802930,4636	2323002,8740
490	LaPalmita	4802931,2024	2323002,7174
491	LaPalmita	4802931,3951	2323002,6740
492	LaPalmita	4802932,0297	2323002,5238
493	LaPalmita	4802932,3174	2323002,4524
494	LaPalmita	4802932,6106	2323002,3781
495	LaPalmita	4802934,1304	2323001,9846
496	LaPalmita	4802937,1638	2323001,2043
497	LaPalmita	4802938,8668	2323000,7666
498	LaPalmita	4802940,1785	2323000,4317
499	LaPalmita	4802940,4035	2323000,3733
500	LaPalmita	4802940,5947	2323000,3229
501	LaPalmita	4802940,7126	2323000,2916
502	LaPalmita	4802940,9828	2323000,2178
503	LaPalmita	4802941,1731	2323000,1649
504	LaPalmita	4802942,0154	2322999,9174
505	LaPalmita	4802942,2036	2322999,8591
506	LaPalmita	4802942,9697	2322999,6105
507	LaPalmita	4802943,2601	2322999,5103
508	LaPalmita	4802943,3530	2322999,4777
509	LaPalmita	4802944,2972	2322999,1284
510	LaPalmita	4802944,3887	2322999,0928
511	LaPalmita	4802944,9914	2322998,8508
512	LaPalmita	4802945,4168	2322998,6707
513	LaPalmita	4802945,5972	2322998,5927
514	LaPalmita	4802946,3712	2322998,2450
515	LaPalmita	4802946,5496	2322998,1618
516	LaPalmita	4802946,9564	2322997,9683
517	LaPalmita	4802947,1338	2322997,8823
518	LaPalmita	4802947,3130	2322997,7947
519	LaPalmita	4802948,7828	2322997,0700
520	LaPalmita	4802955,1054	2322993,9632
521	LaPalmita	4802960,0059	2322992,0386
522	LaPalmita	4802964,7262	2322991,4432
523	LaPalmita	4802964,8052	2322991,4365
524	LaPalmita	4802975,9493	2322990,5250
525	LaPalmita	4802976,0127	2322990,5197
526	LaPalmita	4802976,5072	2322990,4782





"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00424</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>PREDIO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
527	LaPalmita	4802976,7289	2322990,4588
528	LaPalmita	4802977,0254	2322990,4317
529	LaPalmita	4802977,3354	2322990,4017
530	LaPalmita	4802977,9263	2322990,3415
531	LaPalmita	4802978,0064	2322990,3332
532	LaPalmita	4802990,6767	2322989,0080
533	LaPalmita	4802991,5102	2322988,9218
534	LaPalmita	4802992,5778	2322988,8139
535	LaPalmita	4802992,9776	2322988,7708
536	LaPalmita	4802993,1739	2322988,7483
537	LaPalmita	4802993,6735	2322988,6867
538	LaPalmita	4802993,9001	2322988,6560
539	LaPalmita	4802994,0952	2322988,6288
540	LaPalmita	4802995,0930	2322988,4726
541	LaPalmita	4802995,1896	2322988,4558
542	LaPalmita	4802995,9021	2322988,3229
543	LaPalmita	4802996,2220	2322988,2575
544	LaPalmita	4802996,3176	2322988,2374
545	LaPalmita	4802997,7101	2322987,9098
546	LaPalmita	4802997,8045	2322987,8852
547	LaPalmita	4802998,0040	2322987,8324
548	LaPalmita	4802999,4953	2322987,3911
549	LaPalmita	4802999,5881	2322987,3610
550	LaPalmita	4802999,9754	2322987,2325
551	LaPalmita	4803000,9497	2322986,8829
552	LaPalmita	4803001,0414	2322986,8482
553	LaPalmita	4803001,9044	2322986,5063
554	LaPalmita	4803002,0274	2322986,4550
555	LaPalmita	4803002,1180	2322986,4170
556	LaPalmita	4803003,0544	2322986,0053
557	LaPalmita	4803003,2337	2322985,9228
558	LaPalmita	4803003,8432	2322985,6341
559	LaPalmita	4803004,0214	2322985,5472
560	LaPalmita	4803004,1407	2322985,4887
561	LaPalmita	4803004,4080	2322985,3552
562	LaPalmita	4803005,3399	2322984,8840
563	LaPalmita	4803006,1144	2322984,4949
564	LaPalmita	4803012,9168	2322981,0870
565	LaPalmita	4803013,1973	2322980,9447
566	LaPalmita	4803013,5503	2322980,7632
567	LaPalmita	4803014,1842	2322980,4276
568	LaPalmita	4803014,3584	2322980,3327
569	LaPalmita	4803014,9528	2322980,0001
570	LaPalmita	4803015,0386	2322979,9508

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00424</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>PREDIO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
571	LaPalmita	4803015,0924	2322979,9198
572	LaPalmita	4803015,5184	2322979,6691
573	LaPalmita	4803015,6882	2322979,5673
574	LaPalmita	4803016,1138	2322979,3073
575	LaPalmita	4803016,4501	2322979,0980
576	LaPalmita	4803016,6292	2322978,9857
577	LaPalmita	4803018,2202	2322977,9799
578	LaPalmita	4803026,6400	2322972,6647
579	LaPalmita	4803026,8727	2322972,5183
580	LaPalmita	4803027,1296	2322972,3641
581	LaPalmita	4803033,7595	2322968,4265
582	LaPalmita	4803033,7906	2322968,4080
583	LaPalmita	4803033,8024	2322968,4010
584	LaPalmita	4803035,8419	2322967,6280
585	LaPalmita	4803035,9734	2322967,7759
586	LaPalmita	4803036,0389	2322967,8491
587	LaPalmita	4803036,9383	2322968,8110
588	LaPalmita	4803037,0067	2322968,8810
589	LaPalmita	4803037,2505	2322969,1276
590	LaPalmita	4803037,6833	2322969,5517
591	LaPalmita	4803037,7540	2322969,6196
592	LaPalmita	4803038,3679	2322970,1929
593	LaPalmita	4803038,4407	2322970,2590
594	LaPalmita	4803038,8268	2322970,6036
595	LaPalmita	4803038,9483	2322970,7095
596	LaPalmita	4803039,0970	2322970,8385
597	LaPalmita	4803039,4951	2322971,1779
598	LaPalmita	4803039,6464	2322971,3046
599	LaPalmita	4803039,8654	2322971,4862
600	LaPalmita	4803040,9872	2322972,4076
601	LaPalmita	4803043,2483	2322974,2727
602	LaPalmita	4803043,5900	2322974,5551
603	LaPalmita	4803043,6752	2322974,8109
604	LaPalmita	4803058,3770	2322987,9557
605	LaPalmita	4803071,5974	2323008,2935
606	LaPalmita	4803107,8442	2323035,1216
607	LaPalmita	4803128,8867	2323038,3309
608	LaPalmita	4803175,3032	2323045,4439
609	LaPalmita	4803175,4597	2323045,3981
610	LaPalmita	4803175,5527	2323045,3689
611	LaPalmita	4803176,2091	2323045,1545
612	LaPalmita	4803176,9342	2323044,8979
613	LaPalmita	4803177,0257	2323044,8642
614	LaPalmita	4803178,1379	2323044,4293





"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

<b>ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00424</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>PREDIO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
615	LaPalmita	4803178,1479	2323044,4252
616	LaPalmita	4803178,2381	2323044,3878
617	LaPalmita	4803178,9630	2323044,0759
618	LaPalmita	4803179,0525	2323044,0360
619	LaPalmita	4803179,8672	2323043,6581
620	LaPalmita	4803180,0441	2323043,5728
621	LaPalmita	4803180,2827	2323043,4565
622	LaPalmita	4803180,5400	2323043,3281
623	LaPalmita	4803180,7158	2323043,2393
624	LaPalmita	4803181,0196	2323043,0836
625	LaPalmita	4803182,5539	2323042,2866
626	LaPalmita	4803188,1447	2323039,3971
627	LaPalmita	4803189,1523	2323038,8774
628	LaPalmita	4803190,0426	2323038,4224
629	LaPalmita	4803190,3916	2323038,2412
630	LaPalmita	4803190,6527	2323038,1034
631	LaPalmita	4803191,2299	2323037,7906
632	LaPalmita	4803191,3155	2323037,7430
633	LaPalmita	4803191,7358	2323037,5049
634	LaPalmita	4803191,8577	2323037,4341
635	LaPalmita	4803191,9420	2323037,3849
636	LaPalmita	4803192,7062	2323036,9235
637	LaPalmita	4803192,7887	2323036,8720
638	LaPalmita	4803193,5697	2323036,3675
639	LaPalmita	4803193,8431	2323036,1826
640	LaPalmita	4803193,9229	2323036,1280
641	LaPalmita	4803195,2453	2323035,1694
642	LaPalmita	4803195,2647	2323035,1545
643	LaPalmita	4803195,3412	2323035,0957
644	LaPalmita	4803196,8393	2323033,8652
645	LaPalmita	4803197,0320	2323033,6947
646	LaPalmita	4803197,1044	2323033,6301
647	LaPalmita	4803198,3445	2323032,4586
648	LaPalmita	4803198,3753	2323032,4277
649	LaPalmita	4803198,4440	2323032,3588
650	LaPalmita	4803199,2828	2323031,4829
651	LaPalmita	4803199,3491	2323031,4108
652	LaPalmita	4803199,8215	2323030,8847
653	LaPalmita	4803199,9641	2323030,7209
654	LaPalmita	4803200,0284	2323030,6465
655	LaPalmita	4803200,3723	2323030,2415
656	LaPalmita	4803200,4355	2323030,1657
657	LaPalmita	4803200,8302	2323029,6821
658	LaPalmita	4803200,9539	2323029,5273

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00424 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00424			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
659	LaPalmita	4803201,2357	2323029,1691
660	LaPalmita	4803201,8728	2323028,3466
661	LaPalmita	4803202,2835	2323027,8190
662	LaPalmita	4803206,6809	2323022,1877
663	LaPalmita	4803221,7016	2323014,2485
664	LaPalmita	4803221,7604	2323014,2173
665	LaPalmita	4803222,2860	2323013,9380
666	LaPalmita	4803222,5521	2323013,7949
667	LaPalmita	4803222,8135	2323013,6526
668	LaPalmita	4803223,1400	2323013,4722
669	LaPalmita	4803223,5731	2323013,2294
670	LaPalmita	4803223,6834	2323013,1673
671	LaPalmita	4803227,2678	2323011,1379
672	LaPalmita	4803228,1997	2323010,7306

### ANEXO 2: SALIDA GRÁFICA DEL POLÍGONO APROBADO

